MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

2019/2152 *Acuerdo de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Jaén de fecha 16 de abril de 2019, por el que se aprueba el régimen de delegación de firma y el de suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.*

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el Real decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funcional del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como en los artículos 12 y 13 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y teniendo en cuenta la estructura orgánica de esta Dirección Provincial, se acuerda:

Primero. Delegar en los titulares de la Secretaría Provincial, Subdirecciones Provinciales, Coordinación del Área de Pensionistas y Asesoría Técnica, la firma de las resoluciones susceptibles de reclamación previa, en sus respectivas materias.

Los titulares de las jefaturas de sección de la Dirección Provincial y de las direcciones de los Centros de Atención e Información de la Segundad Social, asumirán la firma de la documentación genérica de comunicación, traslado de documentos e información general de la gestión que tengan encomendada.

Segundo. Delegar en el titular de la Secretaría Provincial la firma de documentos que impliquen información que corresponda al ámbito de competencias de la Dirección Provincial y, en los titulares de las Subdirecciones Provinciales, Coordinación del Área de Pensionistas, Asesoría Técnica y de las jefaturas de sección, la firma de la certificación de documentos relativos a sus respectivas áreas de competencia.

Delegar en los titulares de las direcciones de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social y en los funcionarios destinados en ellos la firma de los certificados que se emitan por aplicativos informáticos o que se refieran a escritos de gestión de los expedientes que tramiten y resuelvan.

Tercero. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación es requisito formal indispensable hacer constar la referencia a la autoridad delegante mediante la consignación en el pie de firma de la leyenda "El director provincial", seguido de la expresión "Por delegación de firma" o "P.D. de firma", junto a la mención de los datos identificativos del presente acuerdo, haciendo constar finalmente la denominación del cargo o puesto de

cve: BOP-2019-2152
Verificable en https://bop.dipujaen.es

trabajo y nombre de la persona que firma por delegación.

Cuarto. El director provincial podrá revocar total o parcialmente la delegación de firma, pudiendo firmar en cualquier momento los documentos cuya firma esté delegada mediante el presente acuerdo.

Quinto. 1. El titular de la Secretaría Provincial, en los supuestos de vacante, ausencia y enfermedad, será sustituido por los titulares de las Subdirecciones Provinciales, Coordinación del Área de Pensionistas y de la Asesoría técnica, según el orden que se establece a continuación:

• Subdirección Provincial de Jubilación, Supervivencia y Convenios Internacionales.
• Subdirección Provincial de Prestaciones de Incapacidad y Subsidios
• Subdirección Provincial de Información Administrativa y Prestaciones Familiares.
• Coordinación del Área de Pensionistas.
• Asesoría Técnica.

Quinto. 2. Los respectivos titulares de las Subdirecciones Provinciales, Coordinación del Área de Pensionistas y Asesoría Técnica, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de cualquiera de ellos, serán sustituidos en el siguiente orden:

- El titular de la Subdirección Provincial de Jubilación, Supervivencia y Convenios Internacionales, por el de la Subdirección Provincial de Prestaciones de Incapacidad y Subsidios, el de la Subdirección Provincial de Información Administrativa y Prestaciones Familiares, el de Coordinación del Área de Pensionistas o, en su defecto por el de la Asesoría Técnica.

- El titular de la Subdirección Provincial de Prestaciones de Incapacidad y Subsidios por el de la Subdirección Provincial de Jubilación, Supervivencia y Convenios Internacionales, el de la Subdirección de Información Administrativa y Prestaciones Familiares, el de Coordinación del Área de Pensionistas o, en su defecto por el de la Asesoría Técnica.

- El titular de la Subdirección Provincial de Información Administrativa, y Prestaciones Familiares, por el la Asesoría Técnica, el de la Subdirección Provincial de Jubilación, Supervivencia y Convenios Internacionales por el de la Subdirección Provincial de Prestaciones de Incapacidad y Subsidios o en su defecto por el de Coordinación del Área de Pensionistas.

- El titular de Coordinación del Área de Pensionistas por el de la Subdirección Provincial de Información Administrativa, y Prestaciones Familiares, por el la Asesoría Técnica, el de la Subdirección Provincial de Jubilación, Supervivencia y Convenios Internacionales o, en su defecto por el de la Subdirección Provincial de Prestaciones de Incapacidad y Subsidios.

- El titular de la Asesoría Técnica, por el de la Subdirección Provincial de Información Administrativa y Prestaciones Familiares, el de la Subdirección Provincial de Jubilación, Supervivencia y Convenios Internacionales, por el de la Subdirección Provincial de Prestaciones de Incapacidad y Subsidios o en su defecto por el de Coordinación del Área de Pensionistas.

Quinto. 3. Los titulares de las jefaturas de sección de la Secretaría o de las Subdirecciones

cve: BOP-2019-2152
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Provinciales, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, serán sustituidos, en primer lugar, por el de otra jefatura de sección de la misma unidad administrativa, en segundo lugar, por el de cualquiera de las jefaturas de negociado de la unidad correspondiente y, en su defecto, por cualquier otro titular de una jefatura de sección o de negociado de la dirección provincial.

Sexto. En las resoluciones y actos que se firmen por suplencia, quedará reflejada dicha circunstancia haciendo constar el cargo o puesto de trabajo del suplido, a continuación los términos "Por suplencia" o "P.S." y el cargo o puesto de trabajo y nombre del suplente junto con la referencia a los datos identificativos del presente acuerdo y la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Séptimo. 1. Los supuestos de delegación de firma no alterarán las competencias del órgano delegante.

Séptimo. 2. La suplencia, que se mantendrá mientras dure la ausencia, se provea la vacante o se produzca el alta médica, no implicará alteración alguna de las competencias del órgano o titular de la unidad administrativa objeto de sustitución, que mantiene en plenitud tanto las competencias propias como aquellas que le han sido delegadas.

Octavo. El presente acuerdo deroga y sustituye al de fecha 20 de enero de 2010, (BOP núm. 61 de 16 de marzo de 2010) que establecía normas en relación con el régimen de delegación de firma y de suplencia en el ámbito de esta dirección provincial.

Noveno. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma.

Jaén, a 16 de abril de 2019.- El Director Provincial, PEDRO PABLO GARCÍA MERINO.

cve: BOP-2019-2152
Verificable en https://bop.dipujaen.es